MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN [ ]	PRÓRROGA [ ]	ACLARACIÓN [X]

CONTRATO No.	4173.010.26.1.890 - 2020
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC	LILIANA MUÑOZ LASSO Cedula de Ciudadanía No. 31.933.135
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD COMUNAL EN SANTIAGO DE CALIBP26001427"
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.933.662).
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de septiembre de 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 de julio de 2020
FECHA ACTA DE INICIO	N/A
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos RODRIGO SALAZAR SARMIENTO identificado con CC. 16.789.913, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.0.10.20.0007 del dos (02) de enero de 2020, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0737 del veinticuatro (24) de marzo de 2020, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y LILIANA MUÑOZ LASSO, identificada con cédula de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciudadanía No. 31.933.135, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.1 al contrato de prestación de servicios N°4173.010.26.1.890 - 2020, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que en el contrato se incurrió en error de transcripción al establecer unas actividades que no corresponden a las establecidos para la contratista.
2. Que el supervisor mediante justificación del 10 de agosto de 2020, solicito la modificación contractual dado que no corresponden a lo asignado al contratista.
3. Que por lo anteriormente expuesto se debe modificar la CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO N°4173.010.26.1.890 - 2020 en el sentido de asignar las actividades correctas para la contratista.

Por lo anterior, conforme a las condiciones expuestas, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula PRIMERA del Contrato de prestación de servicios de No. 4173.010.26.1.890 - 2020, la cual quedará así:

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar y orientar a las organizaciones sociales y comunales en los procesos de Participación Ciudadana, acordes a la normatividad legal vigente.
2. Realizar seguimiento jurídico a las organizaciones sociales y comunales en el cumplimiento de los requerimientos normativos, para su funcionamiento.

3. Apoyar en la orientación jurídica a las organizaciones comunales en temas relacionados con la inspección Vigilancia y Control.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Ejercer con diligencia y lealtad Ia representación judicial y extrajudicial de Ia Entidad en procesos que le sean asignados, cumpliendo oportunamente y en los términos definidos par Ia ley a Ia respectiva autoridad judicial con las actuaciones que se deban desarrollar en cada una de las etapas del proceso judicial y extrajudicial.

5. Brindar soporte y acompañamiento para la respuesta de tutelas y demás requerimientos de los órganos de control, cuando sea asignado.

6. Brindar apoyo en el acompañamiento a mesas de trabajo con la JAC, ASOJAC, JAL y organizaciones sociales.

7. Mantener actualizada los expedientes físicos de los procesos asignados. El expediente debe permanecer en custodia en el área de archivo para su consulta.

8. Dar respuesta a los PQRS asignados en el sistema ORFEO y actos administrativos relacionados con las organizaciones comunales.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.1, no se causa desequilibrio económico del Contrato de prestación de servicios de Profesionales No. 4173.010.26.1.890 - 2020, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional al Distrito, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de prestación de servicios de Profesionales No. 4173.010.26.1.890 - 2020, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El /Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA publicará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes agosto del año 2020.

Contratista,

LILIANA MUÑOZ LASSO
C.C. 31.933.135

Contratante,

RODRIGO SALAZAR SARMIENTO
Secretario de Despacho
Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación

Proyectó: Erika Johanna Aguilar Olaya - Contratista
Revisó: Milbia Ledy Montaño Narvaez – Jefe de Oficina
Aprobó: Rodrigo Salazar Sarmiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.